



Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 1 de 28]

Tabla de Contenido

Cláusula 1 Definiciones3
Cláusula 2 Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda3
Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda4
Cláusula 4 Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda4
Cláusula 5 Valor del Instrumento de Agregación de Demanda5
Cláusula 6 Acciones de la SED durante la Operación Secundaria.....5
Cláusula 7 Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria.....6
Cláusula 8 Precio del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares 6
Cláusula 9 Actualización del Catálogo6
Cláusula 10 Facturación y pago7
Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores.....12
Cláusula 12 Obligaciones de la SED.....14
Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.....14
Cláusula 14 Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda15
Cláusula 15 Cesión de derechos económicos del Instrumento de Agregación de Demanda ..15
Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control.....16
Cláusula 17 Garantías.....16
Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento19
Cláusula 19 Multas y Sanciones20
Cláusula 20 Cláusula penal.....21
Cláusula 21 Inclusión de cláusulas excepcionales en las Órdenes de Compra21
Cláusula 22 Conflicto de Interés.....21
Cláusula 23 Independencia de los Proveedores.....22
Cláusula 24 Supervisión22
Cláusula 25 Indemnidad.....22
Cláusula 26 Caso fortuito y fuerza mayor22
Cláusula 27 Confidencialidad22
Cláusula 28 Solución de controversias23
Cláusula 29 Notificaciones23
Cláusula 30 Documentos24
Cláusula 31 Interpretación.....25
Cláusula 32 Disponibilidad presupuestal25
Cláusula 33 Lugar de ejecución y domicilio contractual25
Cláusula 34 Liquidación25
Cláusula 35 Firma.....25
Anexo 1 Definiciones.....27

Entre Juan David Duque Botero, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.941.784, en mi calidad de Director General de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Decreto N° 1532 del 15 de septiembre de 2017, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 2 de 28]

Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra, **(I) Consorcio Logístico Catalimentos 2017**, representada por Uriel Galviz Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.289.687 e integrada por: (i) Inversiones y Proyectos Colombianos S.A.S - Inprocolsa S.A.S. sociedad comercial identificada con Nit. 900.749.737-1, constituida el 18 de septiembre de 2013 mediante documento privado de asamblea de accionistas, inscrita bajo el N° 01774020 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Gineth Patricia Villalobos Rojas, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.711.258; (ii) Catalinsa S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 830.124.531-3, constituida el 17 de julio de 2003 mediante escritura pública N° 215 de la Notaría única de La Vega, inscrita bajo el N° 890208 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por William Fajardo Rojas, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.576.012; (iii) Fundación para el Fomento de la Industria de Alimentos de Risaralda – Fundalimentos Entidad Sin Ánimo de Lucro identificada con Nit. 900.065.049 – 4 constituida el 6 de diciembre de 2005 mediante acta no. 01 de junta de asociados, inscrita bajo el N° 1286 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio de Dosquebradas, representada legalmente por Uriel Galviz Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.289.687; y (iv) Productos Frescos del Campo S.A.S. – Frescampo S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 900.638.959-1, constituida el 25 de julio de 2013 mediante documento privado de asamblea de accionistas, inscrita bajo el N° 02159717 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Mauricio Castillo Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía N° 10.020.426; **(II) Unión Temporal MS 3-60**, representada por Miguel Ángel Villanueva Toscano, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.568.751 e integrada por: (i) 3-60 Ltda., sociedad comercial identificada con Nit. 900.195.934-5, constituida el 18 de enero de 2008 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 1184898 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Eisen Hernando Muñoz Prada, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.169.565; (ii) Multimodal Express S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 900.202.730-0, constituida el 18 de febrero de 2008 mediante documento privado N° 1 de junta de socios, inscrita bajo el N° 1192750 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Miguel Ángel Villanueva Toscano, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.568.751; y (iii) Seval Logística S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 900.755.015-5, constituida el 29 de julio de 2014 mediante documento privado de asamblea de accionistas, inscrita bajo el N° 1856289 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Sebastian Alfredo Duque, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.032.464.400; **(III) Aerodelicias Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.157.021-1, constituida el 10 de febrero de 1992 mediante escritura pública N° 538 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., inscrita bajo el N° 359377 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Ernesto Carlos Stave Pinto, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.928.840; **(IV) Unión Temporal Agrosocial II**, representada por Diana Milena Bonilla Laiton, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.760.652 e integrada por: (i) Fundación Propuesta Social del Futuro, entidad sin ánimo de lucro identificada con Nit. 802.018.874-9, constituida el 25 de julio de 1999 mediante documento privado de asamblea de asociados, inscrita bajo el N° 8709 del Libro I de la Cámara de Comercio de Barranquilla, representada legalmente por Richard Alfonso Murillo Mosquera, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.042.972.328; y (ii) Lácteos Appenzell Ltda., sociedad comercial identificada con Nit. 832.009.861-4, constituida el 12 de septiembre de 2003 mediante escritura pública N° 454 de la Notaría 1 de Cota, inscrita bajo el N° 901566 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Climaco Alonso González, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.266.401; **(V) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá**, representada por Iván

2





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 3 de 28]

Leonardo Silva Forero, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.686.653 e integrada por: (i) Petrocomerce S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 901.016.552-2, constituida el 5 de agosto de 2014 mediante documento privado de asamblea de accionistas, inscrita bajo el N° 18664265 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Ivan Leonardo Silva Forero, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.098.686.653; y (ii) Fundación Red Colombiana de Comercialización y Desarrollo Comunitario REDCOM, entidad sin ánimo de lucro identificada con Nit. 814.003.006-0, constituida el 3 de mayo de 1999 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 3489 del libro I de la Cámara de Comercio de Pasto, representada legalmente por Gladis Amanda Muñoz Bravo, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.727.792; **(VI) Fabio Doblado Barreto**, persona natural identificada con Nit. 19.101.326-9, inscrito bajo el N° 137333 del registro mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá el 8 de julio de 1980; y **(VII) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia**, entidad sin ánimo de lucro identificada con Nit. 800.185.713-9, constituida el 13 de diciembre de 1996 mediante certificado de existencia y representación legal, inscrita bajo el N° 201 del libro respectivo de la Cámara de Comercio de Cartagena, representada legalmente por Sandra Milena Mercado, identificada con cédula de ciudadanía N° 33.248.962, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Instrumento de Agregación de Demanda, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AG-153-2017 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Instrumento de Agregación de Demanda el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (a) las condiciones para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la prestación del servicio por parte de los Proveedores; (b) las condiciones en las cuales la SED se vincula al Instrumento de Agregación de





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimtos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 4 de 28]

Demanda; y (c) las condiciones para el pago del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares por parte de la SED.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

Los Proveedores se obligan a entregar a la SED el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AG-153-2017.

Por medio del Instrumento de Agregación de Demanda, la SED puede adquirir el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para el desarrollo del PAE.

Cláusula 4 Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en la Cláusula 18 del presente documento.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iii) el logo del Proveedor en formato.jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, tendrá ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento para presentar (i) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días calendario de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar en una carta firmada por el representante legal el porcentaje de pago que la SED debe realizar a cada cuenta.

Para actualizar esta información el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por el representante legal indicando los nuevos datos. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de la nueva información.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano

4





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 5 de 28]

así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Cláusula 5 Valor del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Instrumento de Agregación de Demanda corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 Acciones de la SED durante la Operación Secundaria

La SED debe cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de solicitud de compra para la adquisición de los Refrigerios Escolares y enviarlo al Proveedor habilitado en el Segmento
- 6.2 Especificar en la solicitud de compra: (i) el Segmento; (ii) la cantidad de Refrigerios Escolares por tipo de Refrigerio Escolar, Sede Educativa y tipo de entrega; (iii) el nombre de las Sedes Educativas en las que se deben distribuir los Refrigerios Escolares; (iv) el periodo de recibo de los Refrigerios Escolares por parte del operador del PAE; y (v) el nombre del encargado por la SED para verificar la entrega de los Refrigerios Escolares. La SED debe darle cinco (5) días hábiles al Proveedor para iniciar con el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares. El Proveedor debe iniciar la prestación del servicio siempre que la interventoría le haya suministrado la base de suministros para la respectiva Orden de Compra.

Las direcciones de entrega o cantidad de Refrigerios Escolares pueden variar durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda de acuerdo con las necesidades de la SED. Si se presenta alguna de estas variaciones, la SED debe informar por escrito al Proveedor dicho cambio y con mínimo dos (2) días hábiles de antelación a la fecha de la entrega inicialmente establecida. El aviso del cambio de lugar de entrega de los Refrigerios Escolares no afecta el valor de la Orden de Compra.

- 6.3 Colocar la Orden de Compra para la adquisición del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al Proveedor del Segmento, a través de la aprobación de la Solicitud de Compra por parte del ordenador del gasto de la SED. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La SED puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener una vigencia que supere la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor a seis (6) meses. En caso de que la SED solicite al Proveedor la prestación del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 6 de 28]

6.4 Designar un supervisor o interventor de la Orden de Compra y consignar su nombre en esta. El supervisor o interventor de la Orden de Compra verifica que el Proveedor cumpla, y en caso de que exista algún problema, lo debe comunicar a Colombia Compra Eficiente.

El ordenador del gasto de la SED suscribe la Orden de Compra con la colocación de la misma.

6.5 El supervisor o interventor de la Orden de Compra debe verificar que el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares cumple con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento.

6.6 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

Cláusula 7 Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

7.1 Prestar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares de acuerdo con las condiciones establecidas en el Anexo 3 del pliego de condiciones.

7.2 Cumplir con los tiempos de entrega previstos en el presente documento.

Iniciar la prestación del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares a las Sedes Educativas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra, o en la fecha indicada por la SED en la solicitud de compra, siempre que esta sea posterior y la interventoría le haya suministrado la base de suministros para la respectiva Orden de Compra.

7.3 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Cláusula 8 Precio del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares

El Proveedor seleccionado está obligado a prestar a la SED el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al valor estipulado en la Orden de Compra colocada. El precio estipulado en la Orden de Compra debe tener en cuenta el valor de los gravámenes adicionales (estampillas) que aplican a la SED.

Colombia Compra Eficiente publica en el Catálogo el precio unitario de la prestación del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de un Refrigerio Escolar para cada Segmento teniendo en cuenta la combinación de tipo de entrega y tipo de refrigerio.

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las solicitudes de compra que realice la SED posterior a la actualización de precios. Por tal motivo las solicitudes de compra

6





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 7 de 28]

que se encuentran en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Colombia Compra Eficiente realizará las siguientes modificaciones:

9.1 Actualización de precio

- (a) Colombia Compra Eficiente actualizará máximo el quinto (5) día hábil de enero de cada año los precios del Catálogo de los Refrigerios Escolares con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). El primer ajuste será realizado con el IPC corrido del año 2017 durante el periodo julio - diciembre, máximo el quinto (5) día hábil de enero 2018.
- (b) El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio del Catálogo en caso de cambios en la normativa tributaria aplicable que afecten directamente el precio del Servicio.

El Proveedor debe comunicar por escrito dicho cambio y su consecuencia en el precio del bien. Dentro de los 15 días calendario siguientes a la solicitud, Colombia Compra Eficiente debe ajustar el precio del bien o servicio, rechazar la solicitud o solicitar más información.

Cláusula 10 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar mensualmente, el último día del mes, los Refrigerios Escolares entregados y presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la SED y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La SED debe pagar las facturas que fueron radicadas por el Proveedor dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura, previa aprobación por parte de la interventoría. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la SED solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente, es obligación del Proveedor remitir a la SED los soportes de pago de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es realizado. En caso de mora de la SED superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender la prestación del servicio en cualquier Orden de Compra hasta que esta formalice el pago.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la SED cuando: (i) esté en mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

El retraso en los tiempos de entrega por causa imputable al Proveedor establecidos en la Orden de Compra genera descuentos a favor de la SED en la factura correspondiente a la entrega donde se

7





Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 8 de 28]

presentó el retraso. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la SED, no aplican estos descuentos.

Las partes acuerdan aplicar los descuentos indicados en esta cláusula a la facturación mensual del Proveedor sin perjuicio de la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento, o el ejercicio de cláusulas excepcionales.

Así mismo, la interventoría podrá exigir descontar en la factura el valor de aquellos alimentos que se hayan destruido bajo la custodia del Proveedor, siempre que demuestre que las causas que provocaron la destrucción de los alimentos son imputables al Proveedor. Para lo cual, se procederá a aplicar el descuento al valor pagado por la SED, de acuerdo a la Orden de Compra expedida para el suministro del respectivo alimento.

La interventoría informará al Proveedor los hechos que después de haber realizado el análisis respectivo, den lugar a la aplicación de los descuentos, así como el monto a descontar. El Proveedor podrá negarse o aceptar que le sean efectuados los descuentos.

En caso de que el Proveedor no acepte la aplicación de los descuentos a incluir en la factura del mes correspondiente, la interventoría podrá autorizar el pago de la facturación mensual, efectuando las salvedades a que haya lugar, sin perjuicio de que durante la ejecución de la Orden de Compra el descuento sea aplicado.

El conteo de no conformidades reiniciará en cero (0) el primer día de cada mes.

Si al finalizar el término de ejecución de la Orden de Compra, existen aún divergencias respecto de los descuentos a aplicar, la SED podrá incluirlos en la liquidación de la Orden de Compra y compensar el valor correspondiente con los valores no pagados al Proveedor en esa u otra Orden de Compra.

Los descuentos a aplicar en cada Orden de Compra son los siguientes:

10.1 Cuando un alimento es entregado en las Sedes Educativas con fecha de vencimiento caducada, y el vencimiento del mismo es por causas imputables al Proveedor del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

- El 30% del valor diario a facturar sobre la sede en la que se detectó la no conformidad, la primera vez que se encuentre.
- El 40% del valor diario a facturar sobre la sede en la que se detectó la no conformidad, la primera vez que se encuentre.
- El 50% del valor diario a facturar sobre la sede en la que se detectó la no conformidad, la primera vez que se encuentre.
- El 100% del valor diario a facturar sobre la sede en la que se detectó la no conformidad, la primera vez que se encuentre.



Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 9 de 28]

En caso de reincidir en las no conformidades y superar los eventos señalados anteriormente (a partir de la quinta vez), se aplicará el 100% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido, hasta diez (10) veces en un mismo mes.

10.2 Cuando la cantidad de Refrigerios Escolares entregados es menor a los solicitados por la SED para cada entrega: En este evento el Proveedor solo factura los Refrigerios Escolares entregados a satisfacción y asume adicionalmente los siguientes descuentos:

- El 30% del valor diario a facturar sobre la sede en la que se detectó la no conformidad, la primera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 40% del valor diario a facturar sobre la sede en la que se detectó la no conformidad, la segunda vez que se encuentre la no conformidad.
- El 50% del valor diario a facturar sobre la sede en la que se detectó la no conformidad, la tercera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 100% del valor diario a facturar sobre la sede en la que se detectó la no conformidad, la cuarta vez que se encuentre la no conformidad.

En caso de reincidir en las no conformidades y superar los eventos señalados anteriormente (a partir de la quinta vez), se aplicará el 100% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido, hasta diez (10) veces en un mismo mes.

10.3 Cuando el Proveedor llegue a las Sedes Educativas por fuera de los horarios previstos para la entrega de refrigerios, sin justificación comprobada:

- El 5% del valor diario a facturar sobre la sede en la que se detectó la no conformidad, la segunda vez que se encuentre la no conformidad.
- El 10% del valor diario a facturar sobre la sede en la que se detectó la no conformidad, la tercera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 20% del valor diario a facturar sobre la sede en la que se detectó la no conformidad, la cuarta vez que se encuentre la no conformidad.
- El 30% del valor diario a facturar, la quinta vez que se encuentre la no conformidad.

La no conformidad en el horario de entrega aplica de manera independiente a cada una de las jornadas de las Sedes Educativas en las que el Proveedor incumpla el horario de entrega de Refrigerios Escolares a que hace referencia.

En caso de reincidir y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la sexta vez, se aplicará el 10% adicional al 30% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido, hasta llegar al 100%.

10.4 Cuando la temperatura de las bebidas y derivados lácteos verificados por la interventoría (acorde con el protocolo y con termómetros calibrados) en las plantas de ensamble, recorridos o en el momento del descargue en las Sedes Educativas, no cumpla con lo estipulado:

- El 10% del valor diario a facturar, la segunda vez que se encuentre la no conformidad.

9





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 10 de 28]

- El 20% del valor diario a facturar, la tercera vez que se encuentre la no conformidad.
- El 50% del valor diario a facturar, la cuarta vez en que se encuentre la no conformidad.
- El 60% del valor diario a facturar, la quinta vez que se encuentre la no conformidad.

Los anteriores descuentos se aplicarán al valor a facturar por Sede Educativa, en los eventos que la no conformidad se haya evidenciado en dicha Sede Educativa.

- 10.5 Cuando en las plantas haya evidencia de cualquier tipo de contaminación física o de un cuerpo extraño, o presencia visible de hongos y/o mohos. En este caso el descuento aplicado será equivalente al 40% del valor diario a facturar, hasta 10 veces en un mismo mes.

Nota: el descuento aplicará por evidencias o hallazgos detectados por la interventoría una vez el producto se encuentra en planta.

- 10.6 Cuando se evidencien productos ensamblados en planta y liberados y almacenados en el área de producto terminado, o colegios que han sido mecánicamente afectados por la máquina de ensamble deteriorando su apariencia. En este caso el descuento será equivalente al 2% del valor diario a facturar en la sede educativa objeto de la no conformidad.

- 10.7 Cuando se presente un resultado microbiológico no conforme en frotis de mano superficie que no cumpla con lo establecido en el Anexo 3 del pliego de condiciones, con base en el resultado del análisis practicado por el laboratorio designado por la SED, procederán un descuento del 1% de valor diario facturado, correspondiente al día de la no conformidad.

- 10.8 Cuando el Proveedor entregue alguno de los Refrigerios Escolares sin alguno de los alimentos que componen la minuta, por razones imputables al mismo, procederá los siguientes descuentos sobre el valor facturado para la sede educativa donde se evidenció la no conformidad, sobre los servicios de almacenamiento, ensamble y distribución, así:

- 5% del valor diario a facturar, la primera vez que se encuentre la no conformidad en la Sede Educativa.
- 10% del valor diario a facturar, la segunda vez que se encuentre la no conformidad en la Sede Educativa.
- 15% del valor diario a facturar, la tercera vez que se encuentre la no conformidad en la Sede Educativa.
- 20% del valor diario a facturar, la cuarta vez que se encuentre la no conformidad en la Sede Educativa.
- 25% del valor diario a facturar, la quinta vez que se encuentre la no conformidad en la Sede Educativa.

En caso de reincidir y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la quinta vez), se aplicará el 5% adicional al 25% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido, hasta llegar al 100%.

- 10.9 Cuando el Proveedor entregue los Refrigerios Escolares sin dar cumplimiento al menú programado por la SED, y sin que medie autorización alguna de la interventoría o de la SED,

10





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 11 de 28]

se aplicará el siguiente descuento sobre el valor facturado para la Sede Educativa donde se evidenció la no conformidad, sobre los servicios de almacenamiento, ensamble y distribución, así:

- 5% del valor diario a facturar, la primera vez que se encuentre la no conformidad en la Sede Educativa.
- 10% del valor diario a facturar, la segunda vez que se encuentre la no conformidad en la Sede Educativa.
- 15% del valor diario a facturar, la tercera vez que se encuentre la no conformidad en la Sede Educativa.
- 20% del valor diario a facturar, la cuarta vez que se encuentre la no conformidad en la Sede Educativa.
- 25% del valor diario a facturar, la quinta vez que se encuentre la no conformidad en la Sede Educativa.

En caso de reincidir y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la quinta vez), se aplicará el 5% adicional al 25% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido, hasta llegar al 100%.

10.10 Cuando el Proveedor entregue los Refrigerios Escolares sin ensamblarlos, sin que medie autorización alguna de la interventoría o de la SED, se aplicará el siguiente descuento sobre el valor facturado para la sede educativa donde se evidenció la no conformidad, sobre los servicios de almacenamiento, ensamble y distribución, así:

- 5% del valor diario a facturar, la primera vez que se encuentre la no conformidad en la Sede Educativa.
- 10% del valor diario a facturar, la segunda vez que se encuentre la no conformidad en la Sede Educativa.
- 15% del valor diario a facturar, la tercera vez que se encuentre la no conformidad en la Sede Educativa.
- 20% del valor diario a facturar, la cuarta vez que se encuentre la no conformidad en la Sede Educativa.
- 25% del valor diario a facturar, la quinta vez que se encuentre la no conformidad en la Sede Educativa.

10.11 Cuando el Proveedor obtenga concepto higiénico sanitario desfavorable, se hará un descuento equivalente al 10% del valor a facturar por el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de un día de la Orden de Compra, por cada día calendario que mantenga el concepto higiénico sanitario desfavorable. Adicionalmente si a la planta se le aplica medida sanitaria de seguridad consistente en (i) clausura temporal total o parcial; o (ii) suspensión temporal total o suspensión total o parcial de trabajos o servicios, será aplicable un descuento equivalente al 1% del valor total de la Orden de Compra por cada día que mantenga la medida sanitaria de seguridad.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 12 de 28]

En caso de reincidir y superar los eventos de no conformidad señalados anteriormente (a partir de la quinta vez), se aplicará el 5% adicional al 25% por cada vez que la interventoría evidencie una no conformidad en este sentido, hasta llegar al 100%.

Los descuentos inician de cero con el primer día calendario de cada mes. Los descuentos aplican para la facturación diaria por jornada por Sede Educativa en la que se presente la no conformidad.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

Obligaciones específicas del Instrumento de Agregación de Demanda:

- 11.1 Prestar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 3 del pliego de condiciones.
- 11.2 Implementar el plan de contingencia establecido en el Anexo 3 del pliego de condiciones cuando haya lugar.
- 11.3 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.4 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.5 Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.6 Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.7 Garantizar las condiciones que le otorgaron puntaje en la Operación Principal.
- 11.8 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a la SED o a Colombia Compra Eficiente.
- 11.9 Abstenerse de utilizar la información entregada por la SED para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.10 Responder ante la SED y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la SED para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 11.11 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 11.12 Remitir a la SED los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 11.13 Responder a los reclamos, consultas y solicitudes de Colombia Compra Eficiente o la SED eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a la SED como cliente prioritario.
- 11.14 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

12





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 13 de 28]

- 11.15 Permitir la entrada del interventor, del personal de los laboratorios designados por la SED, de la supervisión de los contratos y del personal de la SED, a la planta de ensamble o cualquiera de sus áreas en el momento que se requiera, así como la toma de registros fotográficos.
- 11.16 Garantizar la no generación de un Concepto Higiénico Sanitario Pendiente o Desfavorable por parte de la autoridad competente.
- 11.17 Garantizar la no imposición de medidas sancionatorias por la autoridad competente con la imposición de sanciones como la clausura total o parcial o la suspensión temporal o definitiva de trabajos y servicios.
- 11.18 Realizar la disposición final de los alimentos que, por condiciones de inocuidad, deban ser desnaturalizados de acuerdo con el Plan de Saneamiento Básico de cada Proveedor, y de acuerdo con la normatividad vigente.
- 11.19 Responder por los daños ocasionados a los bienes que le pertenecen a los Proveedores de alimentos, y que se encuentran bajo cuidado temporal del Proveedor, conforme a los tiempos establecidos en el Anexo 3 del pliego de condiciones.

Obligaciones generales:

- 11.20 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando suspenda el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares por mora de la SED.
- 11.21 Entregar la información requerida por la SED para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.22 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares prestado al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.23 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si la SED tiene obligaciones de pago pendientes.
- 11.24 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 29.
- 11.25 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 11.26 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.27 Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 17.
- 11.28 Notificar por escrito al asegurado que expida la garantía de cumplimiento cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.29 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.30 Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

13





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 14 de 28]

11.31 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cláusula 12 Obligaciones de la SED

Las siguientes son las obligaciones de la SED:

- 12.1 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.5 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.6 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.7 Pagar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos allí establecidos en caso de que apliquen.
- 12.8 Abstenerse de emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.9 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.10 Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.11 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.12 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.13 Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.14 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.15 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 12.16 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Instrumento de Agregación de Demanda y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

14





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 15 de 28]

- 13.1 Impartir capacitaciones a la SED y Proveedores acerca del Instrumento de Agregación de Demanda, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.2 Mantener informadas a la SED y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y el Catálogo.
- 13.3 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.4 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.5 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.6 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda a cargo de los Proveedores y de la SED.
- 13.7 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.8 Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 14 Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente por 25 meses contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por seis (6) meses adicionales. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga. Colombia Compra Eficiente puede desistir de prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda en cualquier momento antes del vencimiento del mismo.

La SED puede generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor o igual a seis (6) meses. En caso de que la SED solicite al Proveedor el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares por un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se entenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Colombia Compra Eficiente puede terminar de manera anticipada un Segmentos del Instrumento de Agregación de Demanda si menos de dos (2) Proveedores del Segmento están en capacidad de prestar los servicios definidos para el Segmento.

Cláusula 15 Cesión de derechos económicos del Instrumento de Agregación de Demanda



Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimtos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 16 de 28]

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados del Instrumento de Agregación de Demanda, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiéndose por derechos económicos el pago de la SED a los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante Colombia Compra Eficiente y la SED para realizar esta cesión.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Las comunicaciones deberán ser notificadas en los términos de la Cláusula 29.

Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda, exigirá al Proveedor una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 17. El Proveedor debe entregar esta garantía adicional en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en los 30 días calendario siguientes a su solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan la suspensión del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Cláusula 17 Garantías

17.1 Garantía de cumplimiento:

Los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) la SED, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

Tabla 1 Suficiencia de la garantía por Segmento

Fase	Amparo	Valor	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	\$1.308.314.932	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$395.079.087	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más



Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimtos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 17 de 28]

	Calidad de los servicios	\$1.308.314.932	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
	Total de la Garantía	\$ 3.011.708.951	
2	Cumplimiento del contrato	\$1.000.620.755	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	\$395.079.087	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
	Calidad de los servicios	\$1.000.620.755	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
	Total de la Garantía	\$ 2.396.320.599	

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, el Proveedor debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en Tabla 2.

Tabla 2 Valor de la garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Fase	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor del amparo	
		Límite inferior del rango. Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango. Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato	Calidad de los productos
1	1	\$2.509.757.459	\$5.019.514.918	5% del límite superior	15% del límite superior
	2	\$5.019.514.918	\$7.529.272.377	5% del límite superior	10% del límite superior
	i	\$2.509.757.459* i	\$2.509.757.459* (i + 1)	5% del límite superior	10% del límite superior
2	1	\$2.995.400.748	\$5.990.801.487	5% del límite superior	15% del límite superior
	2	\$5.990.801.487	\$8.986.202.246	5% del límite superior	10% del límite superior
	i	\$2.995.400.748* i	\$2.995.400.748* (i + 1)	5% del límite superior	10% del límite superior

Fuente: Colombia Compra Eficiente.





Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 18 de 28]

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla 2.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere uno de los rangos establecidos en la Tabla 2; y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y seis (6) meses más. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda y seis (6) meses más. Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere los rangos establecidos en la Tabla 2, y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y seis (6) meses más. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda y seis (6) meses más.

La vigencia del amparo por concepto de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, debe ser igual a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y tres (3) años más.

La vigencia del amparo por concepto de calidad de los servicios, debe ser igual a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más.

En caso de que una Orden de Compra supere la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, la vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento deberá ser ampliada en los términos descritos anteriormente.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1 y Tabla 2.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantía de cumplimiento.

17.2 Seguro de responsabilidad civil extracontractual:



Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 19 de 28]

El Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda debe constituir un seguro de responsabilidad civil extracontractual de cobertura global a favor de las Entidades Compradoras por un valor de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV). Durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, el Proveedor debe incrementar el cubrimiento de este seguro cuando el valor de sus Órdenes de Compra se encuentre en el rango correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla.

Tabla 3 Incremento en el valor asegurado de acuerdo con el valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cubrimiento requerido
	Mayor a	Menor o igual a	
1	0 SMMLV	1.500 SMMLV	200 SMMLV
2	1.500 SMMLV	2.500 SMMLV	300 SMMLV
3	2.500 SMMLV	5.000 SMMLV	400 SMMLV
4	5.000 SMMLV	10.000 SMMLV	500 SMMLV
I	2.500 SMMLV*(i-1)	2.500 SMMLV*(i)	5% del límite superior del rango
Si (i) es mayor a 30 el cubrimiento es de 3.750 SMMLV			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado.

El Proveedor debe actualizar el valor del seguro de responsabilidad civil extracontractual cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, debe corresponder mínimo a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda. El Proveedor debe ajustar la vigencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual cuando sus Órdenes de Compra superen la vigencia inicial de su seguro de responsabilidad civil extracontractual. Adicionalmente, si el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda se prorroga, Colombia Compra Eficiente debe exigir al Proveedor ampliar el valor de del seguro otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor del seguro se reduzca, Colombia Compra Eficiente debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Cláusula 18 Declaratoria de incumplimiento





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimtos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 20 de 28]

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva la cláusula penal señalada en la Cláusula 20.

Cláusula 19 Multas y Sanciones

Las partes pactan las siguientes multas y sanciones, a título de sanción, imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por Colombia Compra Eficiente:

19.1 Multas

- (a) Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa de un Salario Mínimo Diario Legal Vigente por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 11.1, 11.3, 11.21 y 11.22 de la Cláusula 11. En este caso, una vez declarado el incumplimiento, la multa se extenderá diariamente hasta el cumplimiento de la obligación en mora.
- (b) Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa del 5% del valor de cada Orden de Compra respecto de la cual el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones contenidas en el numeral 11.15 de la Cláusula 11 o cuando se superen los rangos de descuentos descritos en la Cláusula 10.
- (c) Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa del 5% del valor de cada Orden de Compra, cuando a la planta de ensamble se le aplique medida sanitaria de seguridad tales como: clausura temporal, o suspensión parcial de trabajos o servicios.

19.2 Suspensión Temporal del Catálogo.

- (a) Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por el término de hasta seis (6) meses, al Proveedor que incurra de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 19.1, respecto de la cual ya tenga una multa.
- (b) Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, al Proveedor que incurra en alguna de las conductas señaladas en los numerales 11.16 y 11.17 hasta que garantice cumplir con las exigencias de la autoridad competente.
- (c) Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al Proveedor que no reajuste la cuantía y la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas, hasta tanto cumpla con esta obligación.

19.3 Exclusión del Catálogo.

20





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 21 de 28]

(a) Colombia Compra Eficiente puede excluir del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:

- i. Por el incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
- ii. Por incurrir de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 19.1, respecto de la cual ya tenga una suspensión temporal.
- iii. Cuando a la planta de ensamble se le aplique medida sanitaria de seguridad tales como: clausura temporal, que supere las dos semanas, o clausura total de la planta de ensamble; o suspensión total de trabajos o servicios.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

La suspensión del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión la SED le haya colocado.

Cláusula 20 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual es del 10% del valor total de las Órdenes de Compra que sirven de sustento a la declaratoria de incumplimiento. Cuando el incumplimiento declarado no deviene de una Orden de Compra, la cláusula penal corresponde al 50% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

Cláusula 21 Inclusión de cláusulas excepcionales en las Órdenes de Compra

La SED podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral, y caducidad, contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública las cuales se entenderán incluidas en cada Orden de Compra.

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda es el siguiente:

- 22.1 El Proveedor debe informar a la SED y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder la Solicitud de Compra, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 21.2 La SED debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder la Solicitud de Compra. La SED puede en este caso

21





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 22 de 28]

suspender el plazo de la Solicitud de Compra hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.

21.3 La SED debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a la SED, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de la SED, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y la SED.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Instrumento de Agregación de Demanda está a cargo de quien asigne el Director General de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 26 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

22





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 23 de 28]

El Proveedor con la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda se compromete a:

- 27.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 27.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 27.3 Solicitar por escrito al supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda autorización para cualquier publicación relacionada con el Instrumento de Agregación de Demanda, presentando el texto a publicar con mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 28 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Instrumento de Agregación de Demanda por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Instrumento de Agregación de Demanda pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimontos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 24 de 28]

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		Consorcio Logístico Catalimontos 2017	
Nombre:	Marielena Roza Covalada	Nombre:	Uriel Galviz
Cargo:	Subdirector de Negocios	Dirección:	Calle 17 # 116 - 76
Dirección:	Carrera 7 # 26 – 20 Piso 10	Teléfono:	4220000
Teléfono:	5818181	Correo electrónico:	gerencia@catalinsa.co
Correo electrónico:	Marielena.roza@colombiacompra.gov.co		

Unión Temporal MS 3-60		Aerodelicias Ltda.	
Nombre:	Miguel Angel Villanueva	Nombre:	Mónica Guasca Caicedo
Dirección:	Avenida Carrera 80 N° 16C - 51	Dirección:	Carrera 21 N° 166 – 81 Bogotá
Teléfono:	7436865	Teléfono:	6498970 ext 604 3214905903
Correo electrónico:	Gerencia@mme.com.co	Correo electrónico:	monicaquasca@gmail.com

Unión Temporal Agrosocial II		Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá	
Nombre:	Luis Hernando Carvajal Guzmán	Nombre:	Francisco Javier Ramírez Ospina
Dirección:	Parcela 54C, Cota	Dirección:	Carrera 107 # 23 H - 04
Teléfono:	3007356503	Teléfono:	7559282 - 3112393374
Correo electrónico:	Agrosocialii@gmail.com	Correo electrónico:	operaciones@petrocomerce.com

Fabio Doblado Barreto		Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia	
Nombre:	Vilma Páez	Nombre:	Nelson Gómez
Dirección:	Calle 143 # 16 A - 07	Dirección:	Carrera 71 A bis # 63D - 38
Teléfono:	6792852	Teléfono:	6958910
Correo electrónico:	fabiodobladobarreto@gmail.com	Correo electrónico:	Operación.coosuacolbogota@gmail.com

Cláusula 30 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

30.1. Los Estudios y Documentos Previos.





Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 25 de 28]

- 30.2. El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AG-153-2017 y sus anexos.
- 30.3. Las Ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 30.4. Los siguientes anexos:
 - Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 31 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

- 31.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicione, sustituyan o complementen.
- 31.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar al Proveedor al correo electrónico establecido en la Cláusula 29.
- 31.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.
- 31.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Instrumento de Agregación de Demanda sobre los demás Documento del Proceso.

Cláusula 32 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Instrumento de Agregación de Demanda y en consecuencia, para firmarlo no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 33 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda se desarrollarán en el primer anillo de Cundinamarca y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 34 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 35 Firma

El Instrumento de Agregación de Demanda es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que

25





Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimontos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 26 de 28]

haya quedado adjudicado el Proveedor.

Colombia Compra Eficiente genera una numeración consecutiva del Acuerdo Marco de acuerdo al orden alfabético de los Proveedores según el registro en el SECOP II.



Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalientos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 27 de 28]

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de los Servicios de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por el Instrumento de Agregación de Demanda, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los Proveedores que hacen parte del Instrumento de Agregación de Demanda.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Instrumento de Agregación de Demanda.
Estudio de Mercado	Estudio de Mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un Instrumento de Agregación de Demanda de Servicios de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares, publicado en el SECOP II.
Fase	Periodos de ejecución del Instrumento del Agregación de Demanda
Instrumento de Agregación de Demanda	Es el instrumento objeto del presente documento que permite agregar la demanda de la SED que requiere el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares, al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda en los términos de los Documentos del Proceso.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Instrumento de Agregación de Demanda y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición del Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantarse en la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda: (i) la SED para comprar, recibir y pagar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares; y (ii) el Proveedor para prestar y facturar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la SED de vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
PAE	Es el Programa de Alimentación Escolar liderado por el Ministerio de Educación Nacional para suministrar Refrigerios a los niños, niñas y adolescentes escolarizados para promover su permanencia en el sistema educativo oficial, mantener los niveles de alerta e mejorar su capacidad de aprendizaje y desarrollo cognitivo, y fomentar un estilo de vida saludable.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. .
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AG-153-2017 y que suscribe el Instrumento de Agregación de Demanda con Colombia Compra Eficiente.
Refrigerios Escolares	Corresponde a una ración diaria de alimentos saludables e inoocuos, que es entregada a los estudiantes de los colegios oficiales durante su asistencia a la jornada escolar. El Refrigerio Escolar busca complementar la alimentación consumida en el hogar y cubre un porcentaje de las recomendaciones nutricionales para los estudiantes.



Instrumento de Agregación de Demanda para contratar el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares CCE-606-1-AG-2017 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Consorcio Logístico Catalimentos 2017; (ii) Unión Temporal MS 3-60; (iii) Aerodelicias Ltda.; (iv) Unión Temporal Agrosocial II; (v) Unión Temporal Unidos por los Niños de Bogotá; (vi) Fabio Doblado Barreto; y (vii) Cooperativa de Suministros de Alimentos de Colombia. [Hoja 28 de 28]

Definiciones	
SED	Es la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá.
Sede Educativa	Es la instalación física en la cual el establecimiento educativo ofrece el proceso educativo. Un establecimiento educativo puede tener más de una Sede Educativa.
Segmento	Es el grupo de Sedes Educativas conformado para efectos de estructurar el Instrumento de Agregación de Demanda, presentar Ofertas, participar en la licitación pública, adjudicar y ejecutar el Instrumento de Agregación de Demanda.
Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución	Es el servicio que comprende: (a) el almacenamiento y recepción; (b) el ensamble; y (c) la distribución de los Refrigerios Escolares.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores una Cotización para la adquisición de "[bien o servicio]" que requiera la Entidad Compradora.
Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC–	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Instrumento de Agregación de Demanda.

